

EXP. No. SERNAPAM/UAI/171/2011  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 03072511

**ACUERDO DE NO COMPETENCIA**  
**ACUERDO SERNAPAMUA/ORIENT-169/2011**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.** -----

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por la C. **Ruth Jiménez Hernández**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 24 de noviembre del 2011 y registrada bajo el número de folio 03072511 en la que solicita lo siguiente:

**“buenas tardes, soy estudiante de la Universidad Autónoma Chapingo y necesito información acerca del número de plantas tratadoras de agua que hay en el estado de Tabasco y su ubicación, el volumen para el que estaban diseñadas originalmente, el volumen de agua que están tratando actualmente, y de ser posible el proceso de depuración con el que cuentan, es decir hasta que punto llegan con el tratamiento, si sólo retiran los sólidos o si alguna llega a niveles bacteriológicos.”**

**CONSIDERANDOS**

- I** Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II** Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/720/2011 de fecha 25 de noviembre de 2011 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III** Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/587/2011 recibido en esta Unidad el 30 de noviembre la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Informó lo siguiente:

*"En relación a su oficio SERNAPAM/UAI/720/2011 de fecha 25 de noviembre del año en curso, en la que nos solicita la respuesta a la solicitud con numero de folio 03072511, emitida por la C. Ruth Jiménez Hernández, quien requiere "necesito información acerca del número de plantas tratadoras de agua que hay en el estado de Tabasco y su ubicación, el volumen para el que estaban diseñadas originalmente, el volumen de agua que están tratando actualmente, y de ser posible el proceso de depuración con el que cuentan, es decir hasta que punto llegan con el tratamiento, si sólo retiran los sólidos o si alguna llega a niveles bacteriológicos."*

*Al respecto, le comunico que la información requerida por el solicitante no es competencia de esta Secretaría, por lo que sugerimos se dirija a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento o a los organismos operadores municipales del agua y saneamiento en el Estado.*

..."

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley; 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, por lo que se sugiere se dirija a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento o a los organismos operadores municipales del agua y saneamiento en el Estado.

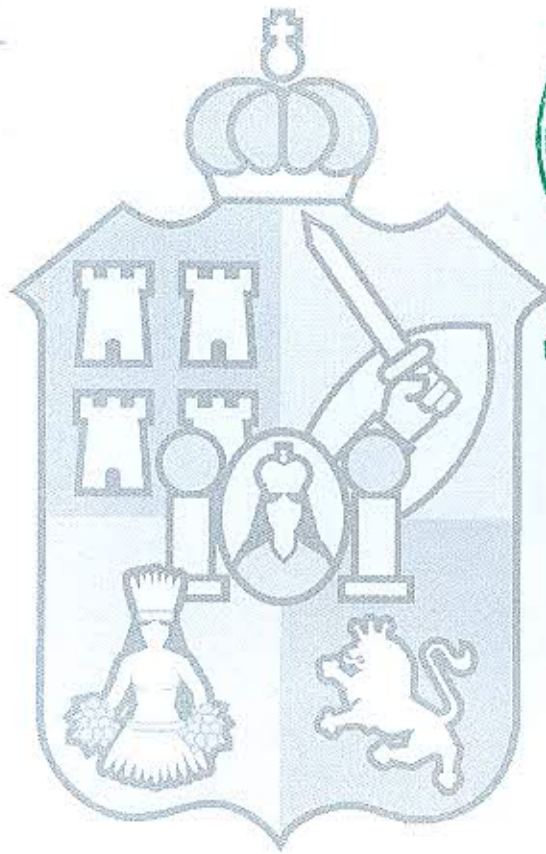
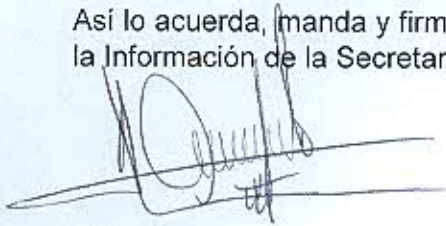
Por lo anterior se **orienta** al solicitante para que acuda ante la Unidad de Acceso a la información de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (**CEAS**) o de los organismos operadores municipales del agua y saneamiento en el Estado, para que realice su requerimiento.

**SEGUNDO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL